



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chicama

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 091-2016-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 04 DE OCTUBRE DEL 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 87885-2015, organizado por MANUEL RODRIGUEZ SEGURA, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua, en mérito de ser poseedor de dos predios denominados " El Platanal", uno con unidad catastral N° 07126 de 0.9058 has y el otro sin U.C. de 1.0837 has, acreditando la posesión de los mismos mediante Certificado de posesión N° 0137—87-RA.IV-LIB-OAT/DAT de fecha 23/03/1987, acta de constatación de posesión levantada por el Juez de Paz de Segunda Nominación Chicama; dichos predios se encuentran ubicados en el Distrito Santiago de Cao, Provincia Ascope, Departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 100-2016-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto a los predios antes citados, cuentan con las obras de captación, conducción y utilización para uso del agua; en el ámbito de la Comisión de Usuarios Santiago de Cao, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua, que se ejercerá conforme a la distribución que se efectuó sobre recursos de aguas residuales, según lo dispuesto en el Art. 59°, de la citada Ley, cuyo volumen está en función a las filtraciones que se generen en la fuente de agua de nominada filtraciones Llamipe constituidas por el Puquio I, Puquio II y Puquio III; en las coordenadas Datum WGS 84 Proyección UTM zona 17S en las coordenadas E 700 507 - N 9 128 647, E 699 947 - N 9 126 655, E 699 877 - N 9 125 690 respectivamente recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial a MANUEL RODRÍGUEZ SEGURA, para sus predios denominadas ambos "El Platanar" con unidad catastral N° 07126 y sin unidad catastral, sobre aguas residuales de filtraciones, con fines agrícolas, provenientes fuente de agua denominada filtraciones Llamipe, constituida por el Puquio I, Puquio II y Puquio III, cuyas captaciones se ubican geográficamente en las coordenadas según Datum WGS 84 Proyección UTM Zona 17S, E 700 507 - N 9 128 647, en el bloque PCHC-1301-B28 "Chiquitoy - La Barranca", ámbito de la Comisión de Usuarios Santiago de Cao, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, de acuerdo a la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

//....





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chicama

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 091-2016-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

Table with multiple sections: Titular del Derecho de uso de agua, Datos del predio donde se hará uso del agua, Organización de Usuarios, and Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio.

Table titled 'Volumen de agua demandado en filtraciones (m³)' showing monthly and total demand for different sources and users.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular de los derechos de uso de agua contenido en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Usuarios Santiago de Cao, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing Jorge Luis Gastelo Rojas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA